

ACUERDO MINISTERIAL No. 307

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República; salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 3 numeral 4 establece como deber primordial del Estado: *"Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 83, numerales 2, 8, 11, 12 y 17 respectivamente, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, respectivamente: *"Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar"*; *"Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción"*; *"Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley"*; *"Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética"* *"Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que: *"la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización"*;

Que, el inciso primero del artículo 233 ibídem establece que *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP en su artículo 22 establece los deberes de los servidores públicos, entre los que se destacan los señalados en sus literales b) y h): *"Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades"*; y, *"Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión"*;

Que, a través de Acuerdo Ministerial Nro. 281 de 16 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 198 de 30 de septiembre de 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, cuya última modificación fue publicada en Registro Oficial Nro. 957 de 20 de mayo de 2013. En su artículo 1 define la misión





de esta Cartera de Estado en los siguientes términos: *"El MAGAP es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general";*

Que, a fin de que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca cumpla con su misión y alcance de los objetivos institucionales, es necesario que sus servidoras y servidores cumplan con los principios y deberes éticos de respeto mutuo, apego a la verdad y compromiso con la institución, por lo que es necesario contar con un Código de Ética Institucional, que establezca los lineamientos enmarcados dentro de los principios y valores que deben observarse en la vida pública;

Que, la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, expidió el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, instrumento de aplicación para todas las Instituciones de la Función Ejecutiva, mismo que fue publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 960 de 23 de mayo de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 371 de 15 de agosto 2013, se expidió el Código de ética del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; y,

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. 1606 de 17 mayo de 2016, emitido por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en su artículo 2 establece que las Unidades de Administración del Talento Humano son las responsables de vigilar y garantizar la aplicación del cumplimiento del Código de Ética.

En uso de las atribuciones legales que le concede el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y Art 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Artículo 1.- Objetivo: Establecer y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos, como parte de la cultura institucional que coadyuve al desarrollo adecuado de las actividades del personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para alcanzar los objetivos institucionales, prestar servicios de calidad a los usuarios internos, contribuir a un adecuado ambiente laboral, ser responsable con el medio ambiente; y, fomentar el buen uso de los recursos de la institución de acuerdo a la Constitución, las leyes y normas vigentes.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones constantes en el Código de Ética son de carácter general, obligatorio y comprende a todo el personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a nivel Nacional, bajo cualquier modalidad de prestación de servicios o que ejerzan cargo, función o dignidad.

Artículo 3.- Definiciones: Para la efectiva aplicación del presente Código de Ética, se establece el glosario:

- 1) **Código.-** Conjunto de reglas de una determinada materia
- 2) **Ética.-** Conducta humana en conformidad o disconformidad con la recta razón.
- 3) **Ética Pública.-** Se refiere a los asuntos que como sociedad compete a todos los que forman parte de ella; procura que en la Administración Pública se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bienestar común, busca el mejoramiento de la Administración desde su razón del servicio a la ciudadanía.
- 4) **Principios.-** Orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás.
- 5) **Valores.-** Formas concretas de ser y actuar que se dan en los individuos e instituciones, que llevan al ser humano a defender y creer en su dignidad personal. Los valores como cualidades humanas positivas orientan, animan e inducen a realizar un buen trabajo y a tener armonía con los demás seres humanos.
- 6) **Probidad.-** Constituye la honradez, rectitud de ánimo, integridad al obrar.
- 7) **Conflicto de intereses.-** Es la situación en la cual una persona pierde independencia y objetividad para tomar decisiones que pudieran afectar negativa o positivamente a terceros vinculados dicha persona o a ella misma.
- 8) **Interés público.-** El beneficio a la colectividad, sociedad o comunidad, en el ámbito de la Administración Pública. Para conseguirlo el ordenamiento jurídico interno ecuatoriano prevé obligaciones que se presume son conocidas por todas las y los servidores de la Institución; su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.

Artículo 4.- De las normas éticas generales: A más de las establecidas en el Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva, el personal del MAGAP, desempeñará sus funciones, atribuciones, responsabilidades y actividades a partir de las siguientes normas éticas:

- 4.1 El MAGAP, reconocerá a la dignidad, libertad y privacidad de su personal.
- 4.2 El personal del MAGAP observará una conducta leal, respetuosa, diligente en su desarrollo profesional y personal, que fortalezca su prestigio en beneficio de la institución y de la colectividad.
- 4.3 El personal del MAGAP no podrá utilizar el nombre de la institución ni de sus recursos en actividades para su propio beneficio.
- 4.4 El personal del MAGAP evitará todo contacto con personas deshonestas que puedan o pretendan perjudicar a la entidad.
- 4.5 Los miembros del MAGAP que participen en actividades de carácter político, tendrán especial cuidado en no involucrar a la Institución en sus actividades proselitistas.





4.6 El personal del MAGAP adoptará una actitud de cooperación, concertación y responsabilidad social en el cumplimiento de la misión Institucional.

Artículo 5.- De los principios y valores éticos institucionales: A más de los establecidos en el Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva los miembros la Institución, fundamentaran su accionar en los siguientes valores y principios:

5.1 RESPETO.- Consideración que se tiene a una persona, grupo, asociación, Institución, etc., valorando sus cualidades, derechos y necesidades.

5.1.1 Demostrar un trato amable, cortés y de consideración, valorando los criterios, ideas y sugerencias de los compañeros y compañeras; promoviendo la libertad de expresión en las relaciones interpersonales y sociales, que aseguren el cumplimiento de sus funciones y actividades en la Institución.

5.1.2 Propender a establecer ambientes armónicos, de tolerancia, comprensivos y receptivos.

5.1.3 Impulsar el respeto de los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de una manera racional, sustentable y sostenible.

5.1.4 Reconocer y considerar las diferencias étnicas, sociales, generacionales, de género, ideología y orientación e identidad sexual, en igualdad de condiciones.

5.1.5 Considerar el compromiso de respetar el derecho de propiedad intelectual o de información de origen en la elaboración de documentos y la reproducción de los mismos.

5.2 COOPERACION.- Unir esfuerzos en el desempeño de las funciones y actividades que se encaminen al cumplimiento de los objetivos institucionales.

5.2.1 Promover y generar espacios de cooperación que busquen y permitan la ayuda y colaboración personal desinteresada, procurando cumplir las actividades y metas de las unidades administrativas.

5.2.2 Fomentar el trabajo en equipo y el comportamiento de experiencias, conocimiento e inquietudes, para mejorar las relaciones interpersonales y lograr el cumplimiento de los fines institucionales.

5.2.3 Demostrar preocupación e interés por los demás en el cumplimiento de sus actividades y funciones.

5.3 EFICIENCIA.- Cumplir los objetivos y metas institucionales en forma eficaz, eficiente y oportuna observando las normas administrativas y técnicas, para lo que se deberá considerar lo siguiente:

5.3.1 Desempeñar con responsabilidad las tareas asignadas.

5.3.2 Participar en eventos de capacitación y actualización de conocimientos con el propósito de mejorar el desempeño personal e institucional y producir servicios de calidad.

5.4 RESPONSABILIDAD.- Actitud para cumplir sus obligaciones de manera comprometida y efectiva.

5.4.1 Desarrollar las tareas encomendadas de manera oportuna en el tiempo establecido, con dedicación, con decisiones consientes, garantizando el bien común y con responsabilidad social y ambiental, sujetos a los principios constitucionales.

5.4.2 Mantener una conducta y actitud consecuente con el buen nombre y transparencia del Ministerio.

5.5 HONESTIDAD.- Ejecutar las actividades y funciones de una manera clara y transparente en sus acciones, en el que se evidencie los conceptos de veracidad de sus actos, donde prime la justicia, equidad y apego al orden jurídico.

5.5.1 Ser recto y decente en las acciones.

5.5.2 Buscar el beneficio de la sociedad, sin propender el aprovechamiento de los bienes y recursos institucionales en beneficio propio o de terceros.

5.6 LEALTAD.- Actuar con fidelidad en el marco de los principios, valores, objetivos de la entidad y garantizando los derechos individuales y colectivos.

5.6.1 Ser propositivos en el desempeño de sus funciones, asumir el trabajo con responsabilidad, generando productos de calidad y respaldando las acciones positivas de los demás.

5.6.2 Defender la Institucionalidad del MAGAP.

5.6.3 Guardar confidencialidad respecto a la información de la entidad y en el caso de conflicto de intereses abstenerse de opinar de los asuntos y velar por el buen nombre de la Institución, dentro y fuera de ella.

Artículo 6.- Responsabilidades y compromisos institucionales: El Ministro o su delegado/a través de las Unidades de Administración del Talento Humano, se comprometen a:

6.1 Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética, comprometiéndose a las máximas autoridades a que realicen esta labor personalmente.

6.2 Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en la aplicación de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público.

6.3 Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de expresión, opinión y decisión.

6.4 Fortalecer mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia.



6.5 Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito del personal del MAGAP en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la entidad una conciencia armónica en los espacios laborales.

6.6 Generar y fortalecer espacios de capacitación para el servicio al usuario.

6.7 Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios y usuarias, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que, conforme a la normativa vigente, tengan un grado especial de sensibilidad.

6.8 Ser responsables con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente.

Artículo 7.- Responsabilidades del personal: Los miembros del MAGAP, a más de las responsabilidades y compromisos del Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva, cumplirán las siguientes:

7.1 Suscribir una carta de compromiso en la que asume la responsabilidad de cumplir el contenido y las formas de aplicación del Código de Ética Institucional; así como también, en cada incorporación de un nuevo servidor o servidora, bajo cualquier modalidad, se entregará un ejemplar del Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva y del Institucional, acompañado de una carta de compromiso que ha leído el instrumento y que se compromete a observarla. Instrumento que será parte del expediente de vida institucional.

7.2 Mantener un comportamiento respetuoso, honesto, con calidez y abierto al diálogo con las demás personas, de manera que fortalezca el compromiso, sentido de pertenencia e imagen del MAGAP.

7.3 Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, visión, misión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público.

7.4 Observar como principio básico de su desempeño profesional la actualización permanente de sus conocimientos, demostrando disposición e interés para asistir y participar en las actividades de capacitación actualización y entrenamiento programados por el MAGAP a través de las Unidades de Administración de Talento Humano de acuerdo a los objetivos y metas institucionales.

7.5 Manejar la información pública a la que se tiene acceso de forma responsable y honesta.

7.6 Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de la institución, empleándolos exclusivamente para los propósitos que ha sido destinado.

7.7 Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica ética en su ejercicio profesional.



- 7.8** Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros o para perjudicar a persona alguna.
- 7.9** Respetar el tiempo de los demás siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados.
- 7.10** Prestar un servicio ágil de acuerdo a los principios de efectividad y calidez.
- 7.11** Conocer los procedimientos y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad a los usuarios y usuarias, entregándoles información completa, veraz, objetiva y oportuna.
- 7.12** Tener especial cuidado con el uso y el manejo de claves, códigos y elemento de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional.

Artículo 8.- Responsabilidad de Talento Humano: La Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca a nivel nacional y que depende de la Función Ejecutiva, será la responsable de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva; observándose los principios de protección y reserva del denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia hacia el denunciado.

Artículo 9.- Procedimientos: Las Unidades de Administración del Talento Humano del MAGAP (UATH), establecerán, revisarán y generarán los procedimientos internos para:

- 9.1** Implementar y difundir el contenido de aplicación del presente Código de Ética
- 9.2** Realizar y socializar un manual que ejemplifique los comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes y que contengan sugerencias para generar incentivos o soluciones.
- 9.3** Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- 9.4** Conocer y derivar a la instancia interna competente casos de incumplimiento del Código de Ética.
- 9.5** Proponer recomendaciones y resoluciones a los casos receptados.
- 9.6** Monitorear los casos que se deriven a la instancia interna competente.
- 9.7** Recomendar, proponer todos los cambios de acuerdo a la Misión, Visión y valores institucionales los cambios que sean necesarios para que el Código de Ética sea manejable y valorable en todo su contenido.
- 9.8** Conocer y derivar a la instancia interna competente casos de incumplimiento del Código de Ética Institucional.



9.9 Llevar a cabo los demás procedimientos que consideren necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El MAGAP tomará en cuenta las sugerencias de su personal respecto a la mejora del Código de Ética y las responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.

Segunda.- La Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, sugerirá, recomendará y proporcionará a la máxima autoridad a través de informes trimestrales elementos de juicio para la formación de la voluntad administrativa que asegure el fiel cumplimiento del presente Código de Ética.

Tercera.- La Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, sugerirá a la máxima autoridad mejoras en los procesos internos con la finalidad de evitar infracciones al Código de Ética por parte del personal del MAGAP.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese el Código de Ética del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 371 de 15 de agosto de 2013.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Segunda.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito. D.M. al **30 DIC. 2016**

Comuníquese y publíquese.-


JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



